



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

**RES. CM N° 7/2024**

**VISTO:**

El TEA A-01-00033671-4/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 5/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Presidenta de este Consejo, Dra. María Julia Correa, propicia la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y un Convenio Específico con la Asociación Civil “El otro me importa conecta con tu lado humano y descubrí tu forma de ayudar”.

Que el objeto del Convenio Marco de Colaboración es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes –dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones- realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional.

Que, a su turno, el Convenio Específico tiene por objeto la entrega a la Asociación Civil de computadoras que no se encuentren operativas producto del recambio por nuevos equipos que las hayan dejado sin utilidad concreta para el Consejo. Y por otra parte la Asociación se compromete a aceptar a personas a las que se les hayan impuesto tareas comunitarias en virtud de un otorgamiento de una Suspensión del Proceso a Prueba, o en virtud de condenas de ejecución condicional, en el marco de procesos penales o contravencionales por ante los Juzgados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de que se les asignan diferentes trabajos o labores dentro de la institución.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico de Colaboración a suscribir no prevén erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016), e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído del 4 de diciembre de 2023, que los proyectos en estudio se ajustan a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y que la Oficina no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12541/2023 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 5/2024, propuso se aprueben las suscripciones de los convenios marco y específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico de Colaboración entre la Asociación Civil “El otro me importa conecta con tu lado humano y descubrí tu forma de ayudar” y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 7/2024**



RES. CM N° 7/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “EL OTRO ME IMPORTA  
CONECTA CON TU LADO HUMANO Y DESCUBRÍ TU FORMA DE  
AYUDAR”.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. María Julia Correa, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, representante del estamento judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación Civil “El otro me importa conecta con tu lado humano y descubrí tu forma de ayudar” (en adelante “LA ASOCIACIÓN”), CUIT N° 30-71652728- 6, representada en este acto por su Presidente, Sra. Carina Valeria Cohen -DNI N° 21.141.096-, con domicilio legal en la calle Arribeños 3230, Piso 4, Depto. 15 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se detallan:

**ANTECEDENTES:**

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La entidad “El otro me importa conecta con tu lado humano y descubrí tu forma de ayudar” es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene por objeto el cambio personal, como medio para lograr un progresivo efecto social hacia un entorno más solidario e inclusivo, dirigiendo esa ayuda en forma directa a sectores sociales vulnerables y necesitados de la ayuda solidaria.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio macro, todo lo cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto regular el marco de cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimiento y desarrollo institucional.



SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo. También se deberán contemplar los objetivos generales, el alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

CUARTA. EROGACIÓN. La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de aportes, entregas o aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dra. María Julia Correa.

Por parte de LA ASOCIACIÓN: Sra. Carina Valeria Cohen.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones. LAS PARTES son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.



OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. A su vez, para el suministro de la información de que se trate, ambas partes asumen el compromiso de confidencialidad correspondiente y se garantizará debidamente su carácter reservado, conforme la reglamentación vigente.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de 20.....



**RES. CM N° 7/2024 – ANEXO II**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACIÓN CIVIL “EL OTRO ME IMPORTA CONCETA CON TU LADO  
HUMANO Y DESCUBRÍ TU FORMA DE AYUDAR”.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. María Julia Correa, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, representante del estamento judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación Civil El otro me importa conecta con tu lado humano y descubrí tu forma de ayudar (en adelante “LA ASOCIACIÓN”), CUIT N° 30-71652728-6, representada en este acto por su Presidente, Sra. Carina Valeria Cohen -DNI N° 21.141.096-, con domicilio legal en la calle Arribeños 3230, Piso 4, Depto. 15 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se detallan:

**ANTECEDENTES:**

Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada entidad.

Que dicho convenio ha previsto que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

a) EL CONSEJO se compromete a hacer entrega a la Asociación Civil, de computadoras que no se encuentren operativas producto del recambio por nuevos equipos que las hayan dejado sin utilidad concreta para EL CONSEJO.

La Asociación se compromete a recibir los equipos anteriormente mencionados y a destinarlos al uso de actividades propias de esa entidad.



b) Por otra parte, se acuerda que LA ASOCIACIÓN aceptará a personas a las que se les hayan impuesto tareas comunitarias en virtud de un otorgamiento de una Suspensión del Proceso a Prueba, o en virtud de condenas de ejecución condicional, en el marco de procesos penales o contravencionales por ante los Juzgados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de que se les asignan diferentes trabajos o labores dentro de la institución.

#### SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR:

a) En relación con la entrega de computadoras: la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura se encargará de informar progresivamente la cantidad y el tipo de computadoras que se encuentren inoperativas y en condiciones de ser entregadas. Previo a ello, deberá verificarse que estos equipos no cuenten con ningún tipo de información ni datos digitales o de otra índole, utilizados durante su etapa operativa. Posteriormente, EL CONSEJO dispondrá las condiciones de plazo y lugar de entrega. LA ASOCIACIÓN deberá encargarse de contar con los medios necesarios para su retiro y traslado.

b) En relación con la asignación de tareas comunitarias: LA ASOCIACIÓN deberá informar al CONSEJO en el plazo de un (1) mes, el tipo de trabajos que pueden desarrollarse en su sede, la extensión en días y horarios y el cupo límite de personas que puede recibir.

Los Juzgados o la Oficina designada a tal efecto, comunicará a LA ASOCIACIÓN cuando se le imponga a una persona la realización de tareas comunitarias, junto con los datos personales y la cantidad de horas a cumplir.

LA ASOCIACIÓN asignará los trabajos comunitarios y, una vez finalizados, deberá hacer entrega de un certificado de cumplimiento a la persona asignada y comunicarlo a su vez al Juzgado o a la Oficina interviniente.

En caso no contar con cupo para brindar tareas, LA ASOCIACIÓN deberá comunicarlo al Juzgado o a la Oficina solicitante.

LA ASOCIACIÓN deberá llevar un registro de todas las personas a las que les asignó trabajos comunitarios en virtud del presente convenio.

**TERCERA. RECURSOS Y EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.** En virtud del objeto delimitado en la cláusula primera a) del presente Convenio, el tipo y la cantidad de equipos de computación afectados serán informados y detallados durante la vigencia del presente convenio en la medida que sean desafectados por EL CONSEJO y conforme la información que proporcione al respecto la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura.



**CUARTA. CONDICIONES GENERALES:** El presente Convenio Específico se regirá al amparo del Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.** Las partes designan como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente, tal como se acordó en el Convenio Marco, a las siguientes personas:

Por parte de EL CONSEJO: Dra. María Julia Correa.

Por parte de LA ASOCIACIÓN: Sra. Carina Valeria Cohen.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el convenio marco y el presente convenio específico, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

**SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a su aplicación, interpretación y/o ejecución. A todo evento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVA. RESCISIÓN.** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de rescisión LAS PARTES se comprometen a la cancelación total de sus obligaciones pendientes, sin que ello afecte los compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique



fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

